- Amoniaco de síntesis.
- Plásticos.
- Metalurgia de metales férricos.
- Teoría de electroanálisis. Métodos permanganimétricos.
- 12.
- Análisis cromatográficos. Análisis de grasas. Industria del ácido nítrico.
- Industria de las sales potásicas. Industria del alcohol industrial.
- 15. Fermentaciones: aplicación industrial.
- 17.
- 18.
- Detergentes.
 Copulación de compuestos diazódicos.
 La preparación del trabajo: medios y organizacion.
- Simplificación y mejora de métodos.

ESPECIALIDAD TEXTIL

- Estudio estructural de las fibras textiles. Estudio comparativo de las principales fibras naturales. Numeración de hilos.

- Cardado. Continua de anillos.
- Tejidos múltiples. Telares automáticos. Tejidos inarrugables.

- Tejidos inarrugables.
 Torsión de hilos.
 Hilaturas de fibras artificiales y mezclas.
 Toallas y tejidos de rizos.
 Teñido de la lana.
 Suavizado y apuntes suavizantes.
 Procedimiento de estampación.
 Aprestos impermeabilizantes.
 Acabado London.
 Ensavo analítico de colorantes sobre fibra 10.

- 15.
- 16.
- Ensayo analítico de colorantes sobre fibra.
- 18.
- Estampación por corrosión. La preparación del trabajo: medios y organización.
- Simplificación y mejora de métodos.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudican 3.646 Ayudas para Colonias Escolares de alumnos de Escuelas Nacionales y de Régimen Especial, con cargo al crédito del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del P. I. O.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1965, se transcriben a continuación las oportunas

En la página 9580, número 47, quinta columna, donde dice: «110.500 ptas.», debe decir: «10.500 ptas.».
En la página 9581, número 53, quinta columna, donde dice: «21.500 ptas.», debe decir: «21.000 ptas.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo numero 11.281, promovido por «Alter, Sociedad Anonima», contra resolución de este Mi-nisterio de 1 de abril de 1962.

Emo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.281, interpuesto por «Alter, S. A.», ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 10 de mayo del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por silencio administrativo, en concesión de la marca número trescientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho, denominada «Arcovital», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y, por lo mismo, nulas y sin efecto; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» damos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Cordoba y La Coruña por las que se hace público ha-ber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 163, párrafo 2.º, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.675. «Los Inocentes». Hierro, 211. Almodóvar del Río.

La Coruña

Provincia de La Coruña

4.008. «Amp. a Fifis». Titanio. 24. Coristanco.
4.191. «La Caseta». Grafito. 20. Monfero (La Coruña) y Guitiriz (Lugo).
4.359. «San Manuel». Caolín. 95. Mellid.

4.359. «San Manuel». Caolin. 95. Melid. 4.670. «Maria del Carmen». Caolin y feldespato. 72. Arteijo. 4.783. «La Blanca». Caolin y feldespato. 37. Carballo. 5.037. «Cedes». Caolin. 20. Tordoya. 5.075. «Amp. a Reborica». Hierro. 100. Aranga (La Coruña) y Guitiriz (Lugo). 5.143. «Febrero». Caolin. 38. Puerto del Son. 5.171. «Mayo». Feldespato. 68. Puerto del Son.

Provincia de Lugo

4.175. «La Venera». Hierro. 562. Puebla del Brollón.

Provincia de Orense

3.769. «María Luisa». Estaño y volframio. 450. Verín, Oimbra v Monterrev.

3.825. «La Milagrosa». Estaño. 20. Irijo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Vizcaya por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hec-táreas y término municipal:

Córdoba

12.058. «San Blas». Hierro. 375. Villanueva del Rey.

Vizcana

12.627. ««Jorrios». Hierro y plomo, 70. Trucios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamien-to de las actas previas a la ocupación de las fin-cas afectadas en el expediente de expropiación que

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye

por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en la parroquia de San Martín de Tiobre, del término municipal de Betanzos, dentro del perímetro de las concesiones mi-

nicipal de Betanzos, dentro del perímetro de las concesiones mineras de mineral de estaño, denominadas «Casiterides», número 5.386, y «Ampliación a Casiterides», número 5.483, de la provincia de La Coruña, que son necesarios para la continuación de los planes de labores aprobados para dichas concesiones, según Resolución del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1965. Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los registros públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que en los días que a continuación se expresan se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del señor Alcalde de Betanzos o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia, que se relacionan comprendidas en el expediente de referencia, que se relacionan a continuación, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por si o por representante, debidamente autorizado, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y de un Notario, dándose comienzo a las diez horas de los días señaledos y nudiendo continuarse a la misma hora del día y de un ripiario, dandose continuarse a la misma hora del día seguiente, si fuera necesario.

La Coruña, 6 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe accidental. 5.105-C.

Relación que se cita, con expresión del número del polígono, número de la parcela, número de la finca, propietarios, cultivo y superficie en áreas

Dia 28 de julio de 1965

11. 282. 157. Carmen Seoane Faraldo. Labradio. 18,14.
11. 284. 158. María Castro Porto, hoy sus hijas Carmen y María Popico Castro. Pinar. 8,49.
11. 281, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, 159, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Manuel Castro Porto, hoy sus hijas Carmen y María Dopico Castro; María Antonia Dominguez Riveira, hoy su hijo Antonio Dominguez Castro Dana; Francisco Sabín Fernández; Francisca Castro Milla, hoy Francisco Marcelino Martinez Purriños; herederos de Eugenio Corral; Francisco Porto Núñez; Consuelo Porto Porto; Francisco Porto Porto y Consuelo Teijo Porto. Pinar, monte bajo y tojal. 53,90.
11. 280. 160. Vicenta Emerenciana Gómez, Labradio. 11,60.
11. 279 a) y c). 161 a). José Pardo Sánchez, Vicente Porto

monte bajo y tojal. 53,90.

11. 280. 160. Vicenta Emerenciana Gómez, Labradío. 11,60.

11. 279 a) y c). 161 a). José Pardo Sánchez, Vicente Porto Porto y María Andrea Pardo Sánchez, Labradio y prado. 22,72.

11. 279 b). 161 b). José Pardo Sánchez, Tojal. 4,54.

11. 278, 1 2 y 3. 162, 1, 2 y 3. Angela Porto Porto, Francisco Porto Porto y Francisca Porto Porto Prado regadío. 15,89.

11. 277, 1/3-163-1/3. Rosario, José y Manuel Miño Sabin. Prado secano. 5,20.

Día 29 de julio de 1965

11. 276. 164. Herederos de Ricardo Barral Espada, Prado de

riego. 7,57. 11. 275 a) y b). 165. Jesús Pereiro Otero. Prado secano y

labradío. 22,55.

11. 274, 1 y 2. 166, 1 y 2. Antonia Picado y herederos de Francisco Picado Porto. Prado riego. 5,74.

11. 273. 167. Vicenta Emerenciana Gómez. Prado riego. 9,84.

11. 272. 178. Manuel Pardo Barbeito, hoy su hijo José Par-

Araceli Corral Castro, Labradio, 3,78. 11. 271. 179. Araceil Corral Castro, Labradio, 3,78.
11. 270. 180. Felipe Casanova Núñez, Labradio, 5,93.
11. 267. 181. Vicente Teijido Pena, Labradio, 2,27.
11. 268. 182. Francisco Doporto Porto, Labradio, 2,27.
11. 269. 183. Joaquin Porto, Labradio, 1,51.
11. 266. 184. Herederos de Andrés Vidal, Labradio, 4,82.
11. 265. 185. Angel Ferreiro Barral, Labradio, 4,49.
11. 284. 186. Herederos de Ricardo Barral Espada, Labradio, 3,78.

11. 263. 187. Felipe Casanova Núñez. Labradio. 7,63.

Dia 30 de julio de 1965

11. 261, 1. 188, 1. María Germade Miño, hoy sus hijos Agustín, María, Martina, Manuel y Pedro Barral Germade, y sus nietos María del Carmen, Mercedes, Manuela y José Manuel Sanmartín Barral, y Andrés Barral Vázquez, Labradio, 17,44.

11. 261, 2, 188, 2. Herederos de Eugenio Corral, Labradio, 8,72 áreas.

11. 262. 189. Araceli Corral Castro. Labradío. 2,06. 11. 252. 190. Luisa Santos. Labradío. 7,57. 11. 253. 192. Herederos de Ricardo Barral Espada. Labradío. 3,03 áreas.

11. 254. 193. Salvador Rey Probaos. Labradío. 3,03. 11. 255, 1. 194. Manuel Pardo Barbeito, hoy su hija María Andrea Pardo Sánchez. Labradío. 1,51. 11. 252, 2. 195. Herederos de Antonio Pérez Gabín. Labra-

Andrea Fardo San 11. 252, 2. 195. dio. 1,51. 11. 256. 196. Jo 11. 260. 197. Rd 11. 259. 198 Al

Joaquin Porriños, Labradío. 2,62

11. 260. 190. Josaphin Forthols, Labradio. 2,02.
11. 260. 197. Rosario Porto Porto. Labradio. 4,36.
11. 259. 198. Antonio Sabin Dopico. Labradio. 3,78.
11. 258. 199. Rosario Porto Porto. Labradio. 3,47.
11. 257, 3, 300. Francisca Miño Gabin. Labradio. 2,20.
11. 257, 2, 201. Manuel Vidal Martin. Labradio. 2,20.
11. 257, 1, 202. Araceli Corral Castro, Labradio, 4,20,

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido declarada la ca-ducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expre-sión del número, nombre, mineral, hectáreas y término muni-

Provincia de Madrid

2.199. «Pilarica». Plomo y barita. 40. Redueña. 2.222. «El Rosario». Casiterita y rutilo. 120. Guadalix de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

2.311. «Cristina». Cuarzo y feldespato. 48. Colmenar Viejo. 2.321. «San Raimundo». Estaño. 40. Galapagar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido cance¹ados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163, párrafo 2.º, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

4.971. «Santa Isabel». Estaño. 30. Buenamadre.4.973. «Santa Fe». Estaño. 81. Encinas de Airiba.4.974. «Boicot». Mica. 15. Garcirrey.

Provincia de Avila

561. «Panchita». Plomo. 40. Navalonguilla. 562. «Patata». Plomo. 40. Navalonguilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nava del Rey, provincia de

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nava del Rey, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Mínisterio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto;

Departamento, ha resuelto: